



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2020

No. 274

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños estructurales por grietas y/o hundimientos diferenciados, en las colonias de la Ciudad de México 5

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Nota Aclaratoria al “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de enero de 2020 8
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Servicio Atención a Casos de Violencia, Abandono y/o Vulnerabilidad Social a Personas Mayores de 60 años de la Ciudad de México, a cargo del Instituto para el Envejecimiento Digno de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 9

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el ejercicio 2020 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 12

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020 13

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 14

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 15

Secretaría del Medio Ambiente

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2020 16

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2020 17

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 18

Secretaría de Obras y Servicios

Planta Productora de Mezclas Asfálticas

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para el efecto de los actos y procedimientos de su competencia 19

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020 21

Secretaría de Salud

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 22

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el ejercicio 2020 23

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el ejercicio fiscal 2020 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020 59
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020 90
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el ejercicio fiscal 2020 129

Secretaría de Turismo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 131

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 132

Fideicomiso Museo del Estanquillo

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 133

Fondo de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 135

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ejercicio 2020 136

PROCDMX, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2020 137

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, que se señalan 138
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 140

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa, “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”,2020 141

Red de Transporte de Pasajeros

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultado los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2020 143

Régimen de Protección Social en Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020 144

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio presupuestal 2020 145

Auditoría Superior

- ◆ Aviso por el cual se hacen del conocimiento público los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, correspondientes al cuarto trimestre del 2019 146
- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios 2020” 147

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, 2020 148

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Nacional, número SAF-DGRMSG-LP-01-20.- Convocatoria 01.- Adquisición de papel bond 149
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número, LPN/ALIZTP/DGA/001/2020.- Adquisición de vara de perlilla 151



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 4, 10, fracción I, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, cuyo vínculo electrónico fue publicado el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 209 Bis; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó por unanimidad y validó el Programa Social “Seguro de Desempleo”, en la 1ª Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 14 de enero de 2020, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable.

1.1. Programa Social “Seguro de Desempleo”.

1.2. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa.

1.3. La Dirección General de Empleo, responsable del gasto del Programa Social “Seguro de Desempleo”; la Dirección del Seguro de Desempleo, responsable en la operación del programa social, y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, responsable técnico operativo y de canalizar a las personas beneficiarias a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, siendo esta Unidad Administrativa, la responsable de la vinculación laboral y la capacitación para el empleo.

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; para lo no previsto en ella, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal, Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4. El Programa Social “Seguro de Desempleo” cuenta con una ejecución coordinada con diferentes Dependencias y Órganos de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México.

1.4.1. Dicha acción coordinada se lleva a cabo con el Instituto Nacional de Migración, en adelante INM, y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en adelante COMAR, ambos Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación; así como con las siguientes Secretarías y Organismos del Gobierno de la Ciudad de México: Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, órgano adscrito a la Jefatura de Gobierno; Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, en adelante MPICDMX, y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en adelante CEAVI, adscritos a la Secretaría de Gobierno, en adelante, SECGOB; Secretaría de Desarrollo Económico, en adelante SEDECO; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en adelante SEPI; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en adelante SIBISO; Secretaría del Medio Ambiente, en adelante SEDEMA, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en adelante DGCORENADR; Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, en adelante ADEVI, y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, Unidades Administrativas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante FGJCDMX; y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante COPRED; cuya participación deriva de lo contenido en las presentes Reglas de Operación o de Convenio de Colaboración.

1.4.2. Cada Dependencia u Órganos es responsable de las actividades siguientes:

- INM: Elabora un padrón y oficio de canalización de las personas connacionales repatriadas, las cuales son remitidas a la STyFE para que las personas que en él aparecen sean incorporados al Programa Social “Seguro de Desempleo”;
- COMAR: Elabora resolución administrativa y /o constancia mediante la cual reconoce la condición de persona refugiada o el otorgamiento de protección complementaria;
- Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México: Elabora oficio de canalización a la STyFE para que las personas trabajadoras que, por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por sismo que acrediten esa condición, sean incorporadas al Programa Social “Seguro de Desempleo”;
- Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México: Elabora oficio de canalización a la STyFE a las personas liberadas y preliberadas solicitantes del Programa Social “Seguro de Desempleo” e imparte cursos de capacitación para facilitar su reincorporación laboral;
- MPICDMX: Elabora oficio de canalización a la STyFE a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la Ciudad de México;
- CEAVI: Elabora oficio de canalización a la STyFE a las personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que, con motivo de dicha eventualidad, se vean imposibilitados de ingresar al mercado laboral;
- SEDECO: Elabora un padrón y oficio de canalización y validación de las personas locatarias y trabajadoras por cada uno de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción, los cuales son remitidos a la STyFE para incorporarlas al Programa Social “Seguro de Desempleo”;
- SEPI: Elabora un padrón de las personas trabajadoras indígenas afectadas en su fuente de trabajo, así como oficio de canalización, los cuales son remitidos a la STyFE para que las personas que en él aparecen sean incorporadas al Programa Social “Seguro de Desempleo”;
- SIBISO: Elabora padrón de los huéspedes de la Ciudad de México, es decir personas de otra nacionalidad que residen y han trabajado dentro de la Ciudad de México, asimismo de los migrantes connacionales de retorno voluntario;
- SEDEMA, a través de la DGCORENADR: Elabora un padrón y oficio de canalización de las personas transformadoras, productoras y trabajadoras agrícolas que se vieron afectadas por la pérdida de su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2020, los cuales son remitidos a la STyFE para que las personas que en él aparecen sean incorporados al Programa Social “Seguro de Desempleo”;

- CEAVI, ADEVI y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares: Elaboran oficio de canalización a la STyFE para que las personas víctimas directas e indirectas del delito violento o de violencia que acrediten esa condición sean incorporadas al Programa Social “Seguro de Desempleo”; y
- COPRED: Elabora oficio de canalización a la STyFE para que las mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo sean incorporadas al Programa Social “Seguro de Desempleo”;

Las responsabilidades y actividades de las Secretarías y Órganos enunciadas en el numeral anterior se enfocarán a la canalización de la población objetivo y, en su caso, a la emisión del padrón de personas en situación de vulnerabilidad que solicitan acceder al Programa “Seguro de Desempleo”.

2. Alineación Programática

2.1. El Programa Social “Seguro de Desempleo” cumple con lo plasmado en el artículo 10, denominado “Ciudad productiva”, numeral 5, inciso b, de la **Constitución Política de la Ciudad de México** que señala que las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, Programas entre los que se encuentra el de “Seguro de Desempleo”, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva; así como el Artículo 11, denominado “Ciudad incluyente”, apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; en ese orden, cumple con el artículo 59 de la misma Constitución respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al considerar a dicha población susceptible de recibir los beneficios del Programa. Asimismo, se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. Ciudad Sustentable, numeral 2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo, cuyo Objetivo es implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, agilizando y modernizando el otorgamiento del “Seguro de Desempleo” mediante la digitalización de procesos y el diseño de mecanismos adecuados para la atención de grupos prioritarios.

2.2. El Programa Social “Seguro de Desempleo” busca contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se alinea con los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) distingue tres grupos de países según el nivel de su seguro de desempleo: los países con sistemas de nivel alto, de nivel medio y aquellos en los que es inexistente. En general, los países europeos son los que tienen mejores sistemas de seguro de desempleo con mayor cobertura y mayores beneficios. El resto de los países con seguro de desempleo tienen beneficios insuficientes y baja cobertura. El Seguro de Desempleo forma parte de las prestaciones de seguridad social ya que el desempleo implica la reducción o eliminación de los ingresos por trabajo y, por tanto, de acuerdo con las condiciones particulares de cada persona, puede derivar en la imposibilidad de hacer frente a las necesidades básicas.

En América Latina sólo siete países cuentan con Seguro de Desempleo, los cuales tienen una larga tradición en la materia, con excepción de Paraguay que lo introdujo en 2014. El seguro de desempleo más antiguo es el de Uruguay que data de 1934. (El Desafío de la Seguridad Social en América Latina, Elizabeth Tinoco, www.ilo.org/americas, 06 de febrero de 2015).

Por tal razón la existencia de un Programa Social como el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México cobra vital importancia al contar con 13 años de operación ininterrumpidos; es un programa pionero que a nivel nacional sienta precedente para el establecimiento de un piso de protección social bajo esa modalidad.

La línea base se relaciona con el indicador denominado “Cobertura de personas desempleadas del mercado laboral formal de la Ciudad de México con el Programa Social “Seguro de Desempleo”, que representa el porcentaje de personas efectivamente beneficiadas respecto del total de personas desempleadas del mercado laboral formal en la Ciudad de México. La línea base del indicador durante el ejercicio fiscal 2019 llegaría al 20% del total de la población desocupada. Para el 2020 se prevé superar este porcentaje.

La Ciudad de México es pionera en la aplicación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, su implementación se rige en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y su aplicación solamente corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México.

El entonces Gobierno del Distrito Federal creó para el año 2007 el Programa Social “Seguro de Desempleo”, mismo que se instituyó como un Programa de Gobierno a partir del 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de octubre del mismo año, teniendo como objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral. Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en la Ciudad de México.

A partir del año 2013, se incorporaron paulatinamente como población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo” los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad, tales como: preliberados y liberados de Centros de Reclusión del Distrito Federal; a partir del año 2014, se incluye a las mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, y en el año 2015, se comienzan a atender a personas pertenecientes a comunidades étnicas e indígenas residentes de la Ciudad de México, que hayan perdido su fuente de trabajo, en el marco de la protección de los derechos humanos y de los principios de equidad y género.

Para finales del año 2015, se incorporó la figura de “Promotores”, para la operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” entre los habitantes de la Ciudad de México, a través de acciones de difusión y promoción, que contribuya a incrementar el número de personas beneficiarias, así como facilitar el acceso a las personas interesadas en el Programa, cuyas funciones y actividades están previstas en los Lineamientos que se publicaron para tales efectos.

En las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, la figura de Promotor se clasificó en “Promotor Delegacional y Promotor Territorial”, sumando a estas la figura del “Verificador”, con la finalidad de mejorar las acciones de supervisión del Programa Social “Seguro de Desempleo”. Asimismo, el Programa Social “Seguro de Desempleo” incluye a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, como parte de los grupos de población en estado de vulnerabilidad a atender por parte de esta Secretaría.

A partir del año 2017, se atendieron a través de Convenio Interinstitucional otro tipo de poblaciones vulnerables por siniestro o desastre natural.

En el Ejercicio Fiscal 2018, atento al contenido de la “Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente”, y con objeto de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y encauzar las acciones del Gobierno de la Ciudad para la reparación del mismo, así como brindar certeza jurídica a las personas y zonas afectadas se incorporó dicha población objetivo a las Reglas de Operación. Asimismo, se atendió, por Convenio Interinstitucional a víctimas de violencia.

Durante el año 2019 la SEDECO llevó a cabo obras de remodelación y rehabilitación de diversos Mercados Públicos de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar la seguridad de los actores que interactúan comercialmente en ellos. Dichas obras impactaron negativamente en los ingresos de los respectivos locatarios y sus trabajadores, al perder su fuente de trabajo o ser reubicados, por lo que, mediante Acuerdo suscrito por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, fueron incorporados al Programa Social “Seguro de Desempleo”; aunado a lo anterior se presentaron siniestros como incendios que ocasionaron la pérdida total o parcial de los ingresos económicos de este sector de la población. Derivado del alto número de Mercados Públicos intervenidos con obras mayores y siniestros presentados, fue necesario incorporar como población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, a los locatarios de Mercados Públicos y a sus trabajadores, con el objetivo de agilizar su atención.

Con la misma premisa de simplificar la atención y debido a que la población en situación de prioridad ha sido de gran importancia para el Gobierno de la Ciudad de México, también se incorpora como Población Objetivo a las personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo debido a que fueron víctimas directas o indirectas de un delito violento o víctimas de violencia o que se vean imposibilitados de ingresar al mercado laboral, las cuales serán canalizadas a través de la CEAVI, ADEVI y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares.

3.2. Problema social atendido por el programa social.

El problema central que atiende el Seguro de Desempleo radica en el desempleo involuntario del mercado formal de las personas en edad laboral que residen en la Ciudad de México, incluyendo el desempleo presente en la población con mayor vulnerabilidad social.

En las últimas décadas, el país ha enfrentado un problema estructural de bajo crecimiento económico, del cual no está exenta la Ciudad de México, que se refleja de manera directa en la insuficiente generación de nuevas fuentes de trabajo para satisfacer, en cantidad y calidad, las necesidades de ocupación productiva de una Población Económicamente Activa en gradual crecimiento.

Adicionalmente, existen asimetrías entre la oferta y la demanda de mano de obra que se agudizan por desajustes entre los perfiles de calificación requeridos por las empresas, sobre todo las que se han integrado a cadenas globales, al cambio tecnológico y la innovación en la gestión de los procesos de trabajo, las cuales exigen conocimientos, habilidades y destrezas que no siempre posee la población buscadora de empleo, en ocasiones con escolaridad suficiente pero escasa competencia laboral. Por otra parte, hay un segmento de la población buscadora de empleo que posee vasta experiencia laboral pero escasas habilidades tecnológicas y dificultades para adaptarse al cambio.

Con base en los resultados publicados por el INEGI, correspondientes al Tercer Trimestre de 2019 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Población Económicamente Activa en la Ciudad de México es de 4,524,703, la cual se caracteriza por tener una escolaridad promedio de 12 años (nivel medio superior), es decir, la mayor del país. De esa población, las personas que tienen estudios de nivel superior, en su mayoría son egresadas de las áreas de humanidades y ciencias sociales, lo cual puede significar una saturación de este segmento del mercado laboral.

El número de personas desocupadas es de 225,482, lo que significan una Tasa de Desocupación (TD) de 5.0% respecto de la Población Económicamente Activa, es decir, 1.3 puntos porcentuales por encima de la TD de 3.7% registrada en el mismo periodo a nivel nacional. De ellas, el 60.2% cuenta con un nivel de instrucción medio superior y superior; el 49% son jóvenes de 15 a 29 años, 36% tienen entre 30 y 49 años, 13% de 50 a 64 años y 2% son de 65 y más años; y el 62% tiene una duración de hasta 3 meses en el desempleo, mientras que 16% ha estado en esa situación por más tiempo.

Lo anterior explica el importante peso relativo que tiene el empleo informal, el cual se caracteriza por retribuir bajos ingresos, sin seguridad social. Con base en los resultados correspondientes al Tercer Trimestre de 2019 de ENOE, la tasa de informalidad laboral en la Ciudad de México se ubicó en 48.5%, por debajo de la reportada a nivel nacional, la cual fue de 56.5%.

El efecto central del desempleo se traduce en el estancamiento de la economía, la precarización en la calidad de vida de la población, sobre todo de los sectores más vulnerables como son la niñez, mujeres, personas con discapacidad, población indígena, etcétera, lo que aumenta la desigualdad estructural y la pobreza. Además, el desempleo involuntario reduce el valor social de la educación e inhibe el pleno aprovechamiento de la capacidad productiva de la fuerza de trabajo en un periodo en que aún es relevante el llamado “bono demográfico”. Por último, el desempleo y/o la informalidad laboral incrementan la demanda de ayudas y subsidios (seguro de desempleo), generan pobreza y su persistencia en el tiempo puede detonar el incremento de la inseguridad y la delincuencia.

El derecho social vulnerado como consecuencia del problema social identificado es el derecho al trabajo, considerado en el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México y recordando que además, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente son: derecho a un empleo y a un salario digno, por lo cual el Programa

Social “Seguro de Desempleo”, se ha establecido como un sistema de protección social de carácter tutelar, y solidario, que tiene como finalidad contribuir a que las personas desempleadas beneficiarias del Programa se reincorporen al mercado de trabajo formal y al goce del derecho constitucional a un empleo digno y socialmente útil.

A partir de lo expuesto anteriormente, la **población potencial** del Programa Social “Seguro de Desempleo” es aquella que reside en alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, de 18 años y hasta 67 años con 11 meses, que está en situación de desempleo (225,482 personas).

3.3. El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la Ciudad de México, difícilmente podrá incidirse en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el Seguro de Desempleo es un mecanismo diseñado para mejorar la situación de las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal, su principal beneficio es brindar una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo formal en mejores condiciones.

Por lo anterior la ejecución del Programa Social “Seguro de Desempleo” obedece a un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados, mediante tres componentes fundamentales:

- Otorgamiento de un apoyo económico;
- Canalización para la capacitación de las personas beneficiarias a fin de facilitar la obtención de un empleo formal; y
- Coadyuvar en la reincorporación laboral.

4. Objetivos

4.1. Objetivo y estrategia general

a) Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria (Personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas; huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión de la Ciudad de México; mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas productoras y/o trabajadoras agrícolas, forestales, agropecuarias y transformadoras residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto; personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral; personas locatarias y trabajadoras de Mercados Públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos; población derivada de convenio interinstitucional; al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

b) El Seguro de Desempleo es un Programa de transferencia monetaria que buscará dentro de este sector de desocupación laboral estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal, coadyuvando en la salvaguarda del derecho al trabajo.

c) La población a atender por el Programa Social “Seguro de Desempleo” tiene como característica común el ser personas trabajadoras mayores de 18 años, y hasta los 67 años con 11 meses (salvo las excepciones expresamente contempladas en las presentes Reglas de Operación) que hayan perdido su empleo involuntariamente, que residan y hayan laborado previamente a la pérdida del empleo al menos durante seis meses en la Ciudad de México, a partir de enero de 2018, clasificadas como ha quedado plasmado en el inciso a) que antecede.

La población que atenderá el Programa Social Seguro de Desempleo se identifica como población general y población de atención prioritaria que resida en la Ciudad de México y que se encuentren en situación de desempleo involuntario, con el objeto de reinsertarlas en el mercado laboral formal.

Se pretende conseguir una cobertura cercana al 40% del total de la población desempleada formal de la Ciudad de México, logrando que alrededor de 44 mil personas mejoren sus condiciones de búsqueda de empleo, contribuyendo con ello a disminuir la tensión social en las poblaciones con menores ingresos.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1. Para lograr el objetivo general se plantean las siguientes acciones una vez cumplidos los requisitos para acceder al Programa:

- a) El apoyo económico se otorgará a través de una tarjeta bancaria, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.
- b) Canalizar a las personas beneficiarias a los programas de empleo, capacitación, adiestramiento y desarrollo de habilidades que proporciona la STyFE, en los casos en que proceda.
- c) Asesorar a las personas beneficiarias en el proceso de reincorporación a un empleo en el sector formal, mediante la canalización a bolsas de trabajo, ferias de empleo y otros mecanismos de vinculación e inserción laboral que ofrecen las diferentes áreas de la STyFE.

4.2.2. Los propósitos del Programa Social son, a corto plazo, que la población desempleada cuente con el apoyo económico básico que le permita pagar gastos de transporte para la búsqueda de un nuevo trabajo y canalizar a las personas beneficiarias para capacitación y orientación para encontrar un empleo formal; mientras que el impacto esperado a largo plazo es coadyuvar en la integración del tejido social y familiar. Asimismo, apoyar en situaciones económicas y socialmente difíciles a grupos de atención prioritaria.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1. Al ser un programa de transferencia monetaria, el Programa Social “Seguro de Desempleo” buscará estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal, teniendo como población objetivo de atención a 110 mil 487 habitantes de la Ciudad de México, lo que representa alrededor del 49% de la población potencial, que está ubicada en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2019. Se deberá tomar en cuenta que dicho sector de la población, si bien corresponde al de desocupación laboral formal, no implica que todas las personas solicitantes logren cubrir cabalmente los requisitos de acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo”, por lo que con el fin de generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, se establecerá entre otras acciones la canalización a los diversos Programas que ofrece la STyFE y se hará extensiva la invitación a dichas personas solicitantes a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias que desarrolla.

Derivado de lo anterior, la población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020 comprende los siguientes sectores:

- Población General que hayan perdido involuntariamente su empleo formal;
- Personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas;
- Huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión de la Ciudad de México;
- Mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo;
- Personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo;
- Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas productoras y/o trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto;

- Personas trabajadoras que, por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México;
- Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal; y
- Personas locatarias y trabajadoras de Mercados Públicos, afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos.

5.2. A partir del universo que se establece como población objetivo, se tiene como meta de población beneficiaria hasta **44,388** personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

5.3. Cuando la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en 2020 sea menor a la población objetivo la priorización se realizará de acuerdo con lo que señala el artículo 11 denominado “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México.

6. Metas físicas

6.1. Total de apoyos económicos a otorgar en el Ejercicio Fiscal 2020: hasta **180,660** equivalentes hasta **44,388** personas beneficiarias aproximadamente, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

a) Total aproximado de personas beneficiarias nuevas: hasta **14,789**.

b) Total aproximado de personas beneficiarias ingresadas en 2019 con derecho a apoyos subsecuentes en 2020: **29,599**. Respecto a las personas aprobadas en el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a las Reglas de Operación de dicho año, serán consideradas como padrón inicial siempre y cuando hayan percibido los apoyos económicos correspondientes durante el ejercicio 2019 que permitan la continuidad del otorgamiento del Seguro de Desempleo en el Ejercicio 2020 y que cumplan, de igual forma, con los requisitos de permanencia establecidos para tales efectos. Al ser un Programa Social a petición de parte los apoyos subsecuentes estarán vigentes para el ejercicio presupuestal siguiente.

6.2. Debido a razones presupuestales, el Programa de “Seguro de Desempleo” no se encuentra en posibilidad de lograr la plena universalidad de atención, por lo tanto, se dará cumplimiento cabal a lo establecido en el artículo 27, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal a través del otorgamiento del apoyo económico a aquellos sectores de la población en situación de vulnerabilidad.

6.3 Del universo de población potencial (225 mil 482 personas en estado de desocupación laboral en la Ciudad de México), 110 mil 487 personas están ubicadas en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2019, lo que representa alrededor del 49%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa. Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme a la proyección presupuestal para el ejercicio 2020, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta 44,388 personas, alcanzando una cobertura real del 40% de la población objetivo establecida por el Programa.

Los alcances del cronograma de cumplimiento de metas específicas por mes son los siguientes:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
\$60,051,182.00	\$60,051,182.00	\$78,168,596.00	\$33,500,000.00	\$33,500,000.00	\$33,500,000.00
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$33,500,000.00	\$34,000,000.00	\$33,500,000.00	\$33,500,000.00	\$33,500,000.00	\$33,229,040.00

Aquellas personas solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso serán canalizadas a los diversos Programas que ofrece la STyFE, se les invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias encaminados a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

7. Programación presupuestal

7.1. Monto total del presupuesto autorizado

\$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y al gasto autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

7.2. El Programa Social “Seguro de Desempleo” opera a petición de parte, es decir, la demanda del apoyo se realiza dependiendo de la afluencia que acuda a las oficinas del Programa y su comportamiento es dinámico.

El Seguro de Desempleo solamente opera un rubro que es el otorgamiento de una transferencia monetaria mensual a los integrantes de la población general y a las personas integrantes de las poblaciones prioritarias, el apoyo se otorga por un periodo máximo de seis meses.

La periodicidad para que la población general y población de atención prioritaria accedan al Programa es un beneficio cada dos años y hasta en dos ocasiones; en el caso de personas migrantes connacionales: repatriadas o retornadas, huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México, personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo, personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se les otorga el apoyo por única ocasión.

7.3. A partir del 1º de enero del año 2020, el monto del apoyo económico para los beneficiarios del Ejercicio Fiscal 2019 que sean aplicables y los nuevos beneficiarios ingresados durante el mes de enero de 2020 será el equivalente de multiplicar treinta punto cuatro veces (30.4) el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$84.49 pesos (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) conforme al método previsto en la Ley para Determinar el Valor de la UMA, resultando la cantidad mensual de \$2,568.50 (Dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

A partir del 1º de febrero del año 2020, el monto del apoyo económico para los beneficiarios del Ejercicio Fiscal 2019 que sean aplicables y los nuevos beneficiarios ingresados durante el mes febrero y subsecuentes de enero 2020 será el equivalente al monto mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 1º de febrero de 2020, resultando la cantidad mensual de \$2,641.15 (Dos mil seiscientos cuarenta y uno pesos 15/100 M.N.).

El apoyo será entregado mensualmente a la persona beneficiaria al Programa de “Seguro de Desempleo” hasta por seis meses y su monto será calculado conforme al valor mensual vigente de la UMA, a través de una tarjeta bancaria, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

7.4. Se podrá disponer hasta del 5% del presupuesto asignado al Programa Social “Seguro de Desempleo” para gastos de operación del Programa, dentro de los cuales se destinarán recursos necesarios para la asignación de beneficiarios facilitadores identificados para la operación como: Promotores y Verificadores del Programa Social “Seguro de Desempleo”, siendo éstos considerados como beneficiarios facilitadores del programa, cuyo vínculo de colaboración estará vigente durante el ejercicio fiscal 2020 a través de acciones de difusión, promoción, supervisión, verificación, seguimiento y, en su caso, de recuperación de recursos del Programa, clasificados de la siguiente manera:

- (16) Dieciséis Personas Promotoras Territoriales, que contarán con un apoyo económico mensual de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M. N.);
- (50) Cincuenta Personas Promotoras Sectoriales, que contarán con un apoyo económico mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M. N.); y
- (26) Veintiséis Personas Verificadoras que contarán con un apoyo económico mensual de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Al tratarse de un apoyo económico, motivo de la operación de un Programa Social, la relación que se establezca con las personas promotoras y verificadoras bajo ninguna circunstancia podrá considerarse de carácter laboral. El vínculo de colaboración existente entre las personas promotoras y verificadoras con la STyFE estará vigente a partir de la aplicación de

las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos y procedimientos que se establezcan en los Lineamientos para el proceso de selección de las personas beneficiarios facilitadores (Promotoras y Verificadoras) del Programa Social “Seguro de Desempleo” 2020, los cuales se darán a conocer en la página electrónica: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, y en los Estrados oficiales físicos y electrónicos de la DGE, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación fungen al mismo tiempo como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa, y se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Asimismo, se colocará material de difusión en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en los Módulos del Seguro de Desempleo, en las instalaciones de las Secretarías y Órganos que participan en la aplicación del Programa Social “Seguro de Desempleo”; en las cuentas de redes sociales de la STyFE en Facebook “Trabajo CDMX” y Twitter @TrabajoCDMX, así como en los estrados físicos y electrónicos de la DGE.

8.1.2. La **Promoción Territorial** se hará a través de asambleas y entrega de material informativo en los principales puntos de concentración poblacional como estaciones del Sistema Colectivo Metro, PILARES, mercados, centros académicos, espacios públicos, etcétera; y en su caso en visitas domiciliarias, de acuerdo con la programación que para tal efecto desarrolle la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

8.1.3. Además, se podrá consultar información a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; así como en los Módulos de Atención ubicados en los siguientes domicilios, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, salvo que expresamente se indique lo contrario:

MÓDULO DE ATENCIÓN CENTRAL

- San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, atención de población general y grupos en situación de vulnerabilidad. Teléfono 5557093233, extensiones 1001 y 1005.

ÁLVARO OBREGÓN

- Calle 10 y Canarias, Colonia Tolteca, interior del edificio de la Alcaldía, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01150, en la Ciudad de México. Teléfono 555276 6885 y 86.

AZCAPOTZALCO

- Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco (CINA), Av. 22 de Febrero #440, Colonia San Marcos, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02020, en la Ciudad de México.

BENITO JUÁREZ

- Prolongación Uxmal, casi esq. Municipio Libre, interior edificio de la Alcaldía, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

COYOACÁN

- Av. Santa Úrsula s/n entre San Ricardo y San Isauro, Colonia Pedregal Santa Úrsula, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04600, en la Ciudad de México. Teléfono 555421 4004.

CUAUHTÉMOC

- Calle Aldama y Mina S/N, Planta Baja, Colonia Buenavista, interior edificio de la Alcaldía, C.P. 06350, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

CUAJIMALPA DE MORELOS

- Avenida Juárez esquina Avenida México, Colonia Cuajimalpa Centro, Edificio Benito Juárez, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, en la Ciudad de México.

GUSTAVO A. MADERO

- Calle 5 de Febrero y Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, interior edificio de la Alcaldía, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en la Ciudad de México. Teléfono 555750 2955.

IZTACALCO

- Av. Añil y Río Churubusco, Colonia Granjas México, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México. Teléfono 555654-7055.

IZTAPALAPA

- Calle Ayuntamiento y Aldama, Colonia Barrio San Lucas, interior edificio de la Alcaldía, Demarcación Territorial Iztapalapa. C.P. 09000, en la Ciudad de México. Teléfonos 555445 1158 y 555445 1086.

MAGDALENA CONTRERAS

- Calle Álvaro Obregón 20, Col. Barranta Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580, en la Ciudad de México. Unidad Móvil, Atención sólo los lunes de 10:00 a 15:00 horas.

MIGUEL HIDALGO

- Av. Parque Lira, Número 94, Planta Baja, Col. Observatorio, interior del edificio de la Alcaldía, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

MILPA ALTA

- Av. Michoacán Número 75, Planta Baja, Barrio la Concepción, Pueblo Villa Milpa Alta, Demarcación Territorial Milpa Alta, en la Ciudad de México. Teléfono 5588912525.

TLÁHUAC

- Calle Nicolás Bravo y Calle Cuitláhuac, Barrio La Asunción, Demarcación Territorial Tláhuac, C.P. 13000, en la Ciudad de México. Teléfono 5521616535.

TLALPAN

- Periférico Sur e Insurgentes Sur, Colonia Villa Olímpica, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14020, en la Ciudad de México. Teléfono 555665 5712.

VENUSTIANO CARRANZA

- Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, interior edificio de la Alcaldía, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15900, en la Ciudad de México. Teléfono 555752-1844.

XOCHIMILCO

- Calle Durazno y Ejido, Colonia. San José de las Peritas, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16010, en la Ciudad de México. Teléfono 555653 2388.

8.1.4. La difusión del Programa Social “Seguro de Desempleo” es institucional, en todo momento se evitará siempre la identificación -a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

Requisitos a cumplir y documentación requerida (legible) para demostrar la pérdida del empleo y documentación personal:

A) POBLACIÓN GENERAL**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 67 años 11 meses;

- Haber laborado previo a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal y físico en la Ciudad de México por al menos seis meses, en alguno de los dos últimos empleos en la Ciudad de México;
- Haber perdido el empleo por causas ajenas a su voluntad a partir del 1° de enero de 2018;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Ser buscador activo de empleo; y
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para acreditar la baja y periodo laborado, solamente deberá presentar:

- Constancia de semanas cotizadas, (impresión reciente y completa, máximo 15 días previo a la solicitud de acceso al Programa).

II. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá presentar:

- Constancia de no vigencia expedida por la ISSSTE, la original deberá obrar en el respectivo expediente.
- Documento que acredite el periodo laborado, pudiendo ser: Expediente Electrónico, Recibos de Pago, entre otros.

En los casos de las personas que hayan contado con la prestación de Seguridad Social, podrán acreditar que laboraron durante seis meses continua o discontinuamente sin excepción a partir del 1° de enero de 2018 en la Ciudad de México.

III. La persona solicitante que no acredite haber contado con la prestación de Seguridad Social, deberá optar por uno de los siguientes requisitos:

a) Citatorio y Cédula de Seguimiento, expedidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, a partir del 1° de enero de 2018.

b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda laboral interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente, a partir del 1° de enero de 2018.

c) Convenio celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México o autoridad laboral competente, a partir del 1° de enero de 2018.

d) Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:

- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
- El domicilio fiscal completo, así como el del centro de trabajo, en caso de que sea el mismo domicilio, mencionarlo en la carta laboral;
- El domicilio fiscal y del centro laboral, deberá contener: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre calles;
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Puesto desempeñado;
- Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México;
- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser imputable a la persona solicitante, en caso de extinción de la empresa, enunciarlo en el cuerpo de la constancia;
- Registro Federal de Contribuyentes y actividad empresarial; y

Datos proporcionados en constancia laboral, serán corroborados telefónicamente y en visita física por el área de verificación del Programa Social "Seguro de Desempleo", en cualquier momento del proceso.

Es requisito indispensable que la Constancia Laboral esté acompañada por la copia de la Constancia de Situación Fiscal reciente y actualizada de la persona física o moral con actividad empresarial (patrón) que coincida con la enunciada en el cuerpo de dicha Constancia, que contenga su Código QR (sin excepción) y de la identificación oficial vigente de quién la firma. Asimismo, en la Constancia de Situación Fiscal, deberá estar descrito o acreditar que la empresa tiene la actualización de sueldos y salarios y/o asimilados a salarios, en la descripción de sus actividades.

En los casos en que el documento para acreditar la pérdida del empleo sea por Constancia Laboral, la misma deberá obrar en original en el expediente del solicitante.

El máximo de constancias laborales recibidas por la empresa será de 5 solicitudes en el presente ejercicio.

*En los casos en los cuales la documentación presentada no acredite fehacientemente que existió la relación laboral, el personal debidamente autorizado por la STyFE, podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etcétera), para acreditar la misma.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

** La CURP debe coincidir con la contenida en los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE;
- Constancia de Semanas Cotizadas expedida por el IMSS;
- Expediente Electrónico y Constancia de No Vigencia expedidos por el ISSSTE.

En caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORIDAD.

PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Haber retornado y vivir en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2018;
- Tener entre 18 años y hasta 67 años 11 meses;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE; y

- Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide la institución correspondiente.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona solicitante en esta calidad, sin importar la situación migratoria.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA MIGRANTE CONNACIONAL: REPATRIADA O RETORNADA (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

- Matrícula Consular.
- Orden de Deportación.
- Oficio de Canalización del Instituto Nacional de Migración.
- Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados expedido por el Instituto Nacional de Migración.
- Constancia expedida y validada por la institución competente.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber perdido involuntariamente el empleo en la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2018;
- Tener entre 18 años y hasta 67 años 11 meses;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE; y
- Estar inscrito en el padrón que para tales efectos emita y valide la institución competente.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO). UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- Documento que acredite la baja expedida por instituciones de Seguridad Social y Constancia de Semanas Cotizadas impresa con un máximo de 15 días naturales, previos a la realización de la solicitud de acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo” o Expediente Electrónico o Recibos de pago que acrediten el periodo laborado.
- Constancia que justifique la situación de desempleo, debidamente validada por la institución competente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte, documento de identidad o viaje.
- Tarjeta de Residencia Temporal o Permanente.
- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la institución competente.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser persona refugiada o beneficiaria de protección complementaria en la Ciudad de México, a partir del 1º de enero de 2018;
- Tener entre 18 años y hasta 67 años 11 meses; y
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN DE PERSONA REFUGIADA O BENEFICIARIA DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, UNO DE LOS SIGUIENTES:

- Resolución Administrativa emitida por la COMAR, mediante la cual se reconoce la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria; o
- Constancia de Reconocimiento de la condición de refugiado u otorgamiento de protección complementaria, emitida por la COMAR.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte.
- Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI O SEMOVI de la Ciudad de México;

En caso de no contar con alguno de los anteriores, presentar:

- Tarjeta Migratoria como Residente Permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- Documento de Identidad y Viaje vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave de 18 dígitos emitida por la institución Competente.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la Ciudad de México, emitida por la COMAR (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Realizar el trámite dentro de los seis meses siguientes de haber obtenido su libertad en los diversos Centros de Reclusión de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 67 años 11 meses;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE;
- Cumplir con los cursos que imparte el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México; y
- Estar registrado en el padrón de población objetivo que emita la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos adscrita a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario o, en su caso, que emita la persona Titular de Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión al beneficiario que se encuentre en esta particularidad.

2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCAN DE PRELIBERADOS Y LIBERADOS. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

- Documento de Libertad otorgado por la autoridad competente, debidamente signado y sellado por el Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos adscrito a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, o en su caso, el que emita la persona Titular del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

- I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
 - Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 - Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
 - Cartilla de Identidad Postal expedida en la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.

- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente y haber perdido el empleo involuntariamente en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2018;
- Ser mayor de 18 años; y
- Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOCA DESPIDO INJUSTIFICADO POR EMBARAZO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNO DE LOS SIGUIENTES:

- Documento emitido por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, que acredite la discriminación por embarazo.
- Opinión Jurídica emitida por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
- Constancia de última Actuación ante la autoridad jurisdiccional competente.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS EN DESEMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Haber perdido el empleo a partir de 1° de enero de 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;

- Tener entre 18 años y hasta 64 años 11 meses; y
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión al beneficiario en dicha condición de población.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR QUE LA PERSONA SOLICITANTE PERTENECE A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS Y SE ENCUENTRA EN DESEMPLEO.

Estar registrado en el padrón emitido y oficio de canalización expedido por la SEPI.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;

- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente;

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Que el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal;
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 67 años 11 meses; y
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTA EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente;
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras);
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS PRODUCTORAS Y/O TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, AGROPECUARIAS Y TRANSFORMADORAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO A CAUSA DE UN SINIESTRO, CASO FORTUITO O ACONTECIMIENTO IMPREVISTO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber perdido su empleo por causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2020;
- Contar con oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitido por la DG CORENADR y/o autoridad competente, en el que se expongan las circunstancias que avalan la afectación de la que se trate; y
- Ser mayor de 18 años y hasta los 67 años con 11 meses de edad.

Únicamente se aceptarán hasta dos trabajadores por productor, sin excepción.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOCA (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO).

- En el caso del productor, constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal correspondiente o del órgano competente de que se trate.
- Oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitida por DG CORENADR y/o autoridad competente.
- En el caso del trabajador, constancia elaborada por el productor, donde se verifique su vínculo de trabajo en la unidad de producción, dicho documento debe contar con los datos necesarios para contactar al productor.
- Copia de identificación del firmante de la Constancia laboral.
- Oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitida por la DG CORENADR o SADER.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):**I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Puede presentar cualquiera de las siguientes:**

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).**III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:**

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS TRABAJADORAS QUE, POR MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS O CENTROS LABORALES, DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERDIERON SU EMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Ser mayor de 18 años y hasta los 67 años y 11 meses de edad;
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser Residente de la Ciudad de México
- Presentar la documentación requerida;
- No haber recibido apoyos del Seguro de Desempleo, con motivo de la afectación del sismo en los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019; y
- Estar registrado en la Plataforma CDMX o en su caso presentar Oficio de Canalización emitido por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, que contenga nombre completo, folio, cuadrante y categoría de riesgo.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA AFECTACIÓN POR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS:**I. Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:**

- Fecha de emisión;
- Nombre del establecimiento;
- Domicilio del establecimiento afectado;
- Giro del establecimiento;
- Nombre completo de la persona solicitante;
- Puesto y fecha de ingreso al empleo;
- Motivo de la separación; y
- Nombre completo, firma autógrafa y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa.

II. Copia de Identificación del firmante. En caso de no contar con carta laboral por causas de fuerza mayor, el solicitante podrá acreditar su relación laboral de un empleo formal con recibos de pago o gafete, u otra documentación, dicha información será validada mediante visita física al inmueble afectado.

III. Documento que acredite su inscripción en la Plataforma Ciudad de México u oficio de canalización emitido por la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO)

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar, expedida por el IFE o INE.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México (excepcionalmente y dadas las características especiales de este tipo de población, se admitirán comprobantes desde el 2017), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión al beneficiario en dicha condición de población.

PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO VIOLENTO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO O QUE CON MOTIVO DE DICHA EVENTUALIDAD SE VEAN IMPOSIBILITADAS DE INGRESAR AL MERCADO LABORAL.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser mayor de 18 años;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber perdido el empleo involuntariamente por ser víctima directa o indirecta de un delito violento en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2020;
-

Que la o las personas víctimas directas o indirectas del delito violento, aparezcan en el padrón que para tales efectos emita y valide, la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares; y

- Contar con oficio de canalización emitido por la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares;
- Contar con oficio de canalización emitido por la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DIRECTA, INDIRECTA O VÍCTIMA DE DELITO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNO DE LOS SIGUIENTES:

- Oficio de canalización emitido por la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares;
- Constancia de última Actuación ante la autoridad jurisdiccional competente.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida en la Ciudad de México
- Tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

C) PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser mayor de 18 años;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos, por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal; y
- Contar con oficio de canalización acompañado del padrón de locatarios y sus trabajadores, validado y emitido por la SEDECO. El encontrarse dentro del padrón de beneficiarios proporcionado por la SEDECO, solo tendrá efectos para ser beneficiarios del Programa Social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2020 y en su caso, para los subsecuentes 2021, por lo que no otorga la titularidad del local a quienes no la tienen.

Para el caso de local tipo se aceptarán hasta dos trabajadores y para el caso de preparación de alimentos hasta tres trabajadores.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS, TRATÁNDOSE DE LA PERSONA TITULAR DEL LOCAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Cédula de Empadronamiento. En caso de no contar con ella, presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior o Acta Circunstanciada efectuada ante la Dirección de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, donde se manifieste su voluntad expresa por escrito de sesión de derechos u oficio emitido por la Dirección Jurídica o equivalente de la Alcaldía correspondiente, donde autoriza la sesión de derechos;

II. Estar inscrito en el padrón validado por la SEDECO, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución;

III: Constancia laboral suscrita “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, en la que se manifieste ser la persona Titular de un local, la cual deberá contener:

- Fecha de emisión.
- Nombre del mercado público afectado.
- Domicilio del mercado público afectado.
- Número de local afectado.
- Giro del local.
- Número y nombre de empleados.
- Nombre completo y firma autógrafa de la persona Titular solicitante.

IV. Constancia laboral que será cotejada por la STyFE con el padrón validado por la SEDECO, suscrita “Bajo protesta de decir verdad”, por la persona Titular del local afectado, y en ausencia del Titular del Local, por la persona Administradora y/o los integrantes de la Mesa Directiva del Mercado Público de que se trate, la cual deberá contener:

- Fecha de emisión.
- Nombre del mercado público afectado.
- Domicilio del mercado público afectado.
- Número de local afectado.
- Giro del local.
- Nombre completo del empleado.
- Periodo laborado del empleado.
- Nombre y firma autógrafa de la persona Titular del local. En caso de ausencia del Titular, nombre y firma autógrafa de la persona Administradora o por los integrantes de la Mesa Directiva, correspondiente al Mercado Público de que se trate.

La constancia laboral debidamente firmada deberá estar acompañada de la identificación oficial vigente del Titular del local y en ausencia de este, por el nombramiento de la persona Administradora o Acta de Asamblea en la que fue electa la Mesa Directiva, del Mercado Público de que se trate.

3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

Las personas afectadas Titulares del local y las personas empleadas deberán presentar en original y copia para cotejo, los siguientes documentos:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia de Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI o autoridad correspondiente.
- Cartilla de Identidad Postal expedida en la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Último comprobante de domicilio del mercado afectado, con una antigüedad no mayor a tres meses (contados a partir de la fecha límite de pago), debidamente validado por la SEDECO, Alcaldía o Dependencia Correspondiente y a falta de este, el Aviso por el que se da a conocer el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado el 16 de abril de 2015, en la Gaceta Oficial de la Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), número 71, de la que se tomarán los domicilios oficiales.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

D) REQUISITOS PARA INGRESO POR CONCEPTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

1.- Que la persona Titular de la STyFE firme convenio de colaboración interinstitucional respectivo con la finalidad de integrar al Programa a grupos de población prioritaria, que por situación emergente sean susceptibles de recibir el apoyo del Seguro de Desempleo.

2.- Cumplir con los Lineamientos expedidos para tal efecto y publicados en la página electrónica del Programa: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx.

Lo anterior, se implementa como una estrategia para atender a grupos prioritarios y dar cumplimiento a los principios de la Política de Desarrollo Social.

E) REQUISITOS PARA EL CASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

- 1.- Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior, independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa.
- 2.- El empleo a registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo;
- 3.- Las personas beneficiarias que hayan recibido uno o los seis apoyos económicos correspondientes al “Seguro de Desempleo” en Ejercicios Fiscales anteriores, solamente podrán solicitar una vez más el ingreso a este Programa; salvo en casos en que, en los requisitos de acceso en cada grupo poblacional, descritos en el apartado B) del presente numeral señalen expresamente que podrán ingresar nuevamente con la condición que se invoca;
- 4.- No haber presentado en trámite anterior, información o documentación falsa;
- 5.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social Seguro de Desempleo en su momento.

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo” son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de equidad social.

8.2.2. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.3. Procedimientos de acceso

Para el ingreso al Programa Social de “Seguro de Desempleo” se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que fungen, al mismo tiempo, como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa; asimismo, se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en las páginas electrónicas de la STyFE www.trabajo.cdmx.gob.mx y la Dirección del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, en los Módulos de Atención, mediante promoción territorial, así como en los estrados físicos y electrónicos de la DGE.

8.3.1. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos, mismos que se colocarán en lugares visibles en los Módulos de Atención.

Los interesados en tramitar el Programa Social “Seguro de Desempleo”, deberán cumplir los requisitos que correspondan y podrá iniciar su trámite por cualquiera de las siguientes vías:

a) Acudir personalmente a las oficinas y módulos señalados en las presentes Reglas de Operación. Las personas interesadas deberán acudir a los Módulos de Atención con la documentación requerida y llenar “Bajo Protesta de Decir Verdad” la solicitud de ingreso al Programa Social “Seguro de Desempleo”; así como, suscribir una Carta Compromiso, donde se especifican las obligaciones que adquiere en el caso de ser seleccionada como beneficiaria, además deberá entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.

b) Completar la solicitud electrónica a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

8.3.2. El personal que proporcione atención en cada uno de los Módulos de Atención, a que se refiere el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación, será responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo” que presente algún problema, fallo u omisión de información. Las personas servidoras públicas encargadas de la atención a las personas solicitantes, realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios, completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.3. La documentación para ingresar al Programa deberá ser entregada en los Módulos de Atención, los cuales brindan servicio de lunes a viernes en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.

Los Módulos de Atención del Programa podrán cerrarse sin previo aviso por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro o eventos programados por la Dirección.

En los casos que, por exceso de actividades administrativas y/o atenciones emergentes (Acuerdo emitido por la persona Titular de la STyFE, Convenios Interinstitucionales, por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro, eventos programados por la Dirección u otros) que deriven en el cierre temporal de Módulos de Atención, se colocará un aviso visible en el Módulo de que se trate, a fin de indicar la fecha de reapertura del mismo o de canalizar a los solicitantes a otro Módulo.

Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación para ingresar como persona beneficiaria se hará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2020.

8.3.4. Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria, se entregará a las personas solicitantes, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, así como la fecha de recepción. En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas deberán acudir cuando sea requerido con la finalidad de realizar las aclaraciones correspondientes para su ingreso.

Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes, el cual estará integrado por la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo quien Presidirá dicho Comité y por la persona Titular de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo quien fungirá como Secretario Técnico.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará el cumplimiento de las Reglas de Operación, para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso con el criterio general de que se cumpla con todos los requisitos y con el procedimiento de acceso señalado.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta de calificación a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (10) diez días hábiles posterior a la sesión del Comité Calificador de Solicitudes.

En caso de no ser aprobado, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, hasta en dos ocasiones adicionales en el mismo ejercicio.

8.3.5. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso para poblaciones prioritarias, se cuidará la no revictimización de las poblaciones prioritarias.

8.3.6. La STyFE publicará en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, la lista de las personas aceptadas en el Programa, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.3.7. Como ha quedado señalado en el numeral 8.3.6, una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria, se entregará a las personas solicitantes, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, así como la fecha de recepción, con lo que habrá completado su registro al programa social, lo que no implica que su solicitud haya sido aprobada, pues aún tendrá que verificarse la información de la documentación proporcionada, así como la suficiencia presupuestaria.

8.3.8. En ningún caso las y los servidores públicos responsables de la ejecución del Programa Social “Seguro de Desempleo”, podrán solicitar dádivas por si o por interpósita persona o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

8.3.9. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.10. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias que, conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente. El padrón no podrá, en ningún caso, emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.11. En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, la persona interesada podrá presentar escrito de queja en contra del resultado, mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, en los siguientes 15 días hábiles.

8.3.12. La Dirección del Seguro de Desempleo actúa bajo el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.13. El proceso de digitalización iniciado a partir del ejercicio 2019, promueve la simplificación de trámites y procedimientos, el cotejo de documentos y la toma de fotografía que garantiza la identidad de la persona solicitante, a fin de facilitar los procesos de registro al “Seguro de Desempleo”. A partir del Ejercicio 2020 se ampliará la digitalización del trámite con la incorporación de la huella dactilar y la digitalización de expedientes del Programa.

8.4. Requisitos de permanencia, cancelación de la solicitud, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1. Proporcionar a la STyFE información veraz y documentación fidedigna.
2. Asistir por lo menos a 2 (dos) entrevistas mensuales en centros de trabajo que ofrezcan empleos formales y/o acreditar la búsqueda de empleo mediante ofertas laborales que publica la STyFE a través de las Unidades Regionales del Servicio Nacional de Empleo y del Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), demostrando dicha búsqueda con la entrega de manera personal e intransferible de la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”, de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, la cual deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita; cabe señalar que no se aceptarán cartillas con datos faltantes y/o con irregularidad en firmas; al acudir a la entrega de dicho documento deberá presentar su Identificación Oficial sin excepción alguna. En el caso de las personas liberadas y preliberadas, canalizadas por la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, deberán cumplir con los cursos que imparta la Unidad Administrativa adscrita a la SECGOB, quien deberá informar mensualmente, previo a la entrega del apoyo económico, las actividades desarrolladas por cada beneficiario para encontrar empleo.
3. Durante su permanencia en el Programa, la persona beneficiaria podrá asistir de manera opcional a por lo menos un (1) curso, plática o taller de capacitación que imparta la STyFE, en caso de haber tomado algún curso, este será registrado en el formato “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”.
4. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STyFE, por medio del área de verificación en cualquier momento de su proceso de registro, para corroborar a la veracidad de la información expresada en la documentación requerida en las Reglas de Operación.
5. Comunicar a la Dirección del Seguro de Desempleo los cambios de domicilio, trabajos a prueba de 1 y 3 meses, número telefónico; en caso contrario, será causal de baja del programa.
6. Aceptar que a los seis (6) meses, la Carta Compromiso dejará de surtir efecto para recibir la transferencia monetaria mensual correspondiente al apoyo económico del Programa, la cual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones.

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de mujeres despedidas por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; con calidad de refugiados, defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo; productoras y trabajadoras agrícolas, forestales, agropecuarias y transformadoras; personas víctimas directas e indirectas del delito y víctimas de violencia,

residentes en la Ciudad de México; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de obras de rehabilitación mayor, siniestro, caso fortuito se encuentran exentas de los numerales 2 (dos) y 3 (tres) del presente apartado, derivado de su condición.

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a la persona beneficiaria que no cumpla con estos requisitos de permanencia.

En caso de no hacer la aclaración respectiva dentro del plazo a que se refiere el numeral 8.4.2, segundo párrafo, se procederá a la baja del Programa.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite;
2. Cuando se verifique que la persona solicitante no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando la persona solicitante no proporcione información veraz y documentación fidedigna.
4. Cuando en trámite anterior no haya renunciado al Programa al obtener un nuevo empleo.
5. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito dentro las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general.
6. Cuando el área de verificación no pueda corroborar o confirmar datos del solicitante en constancia laboral, constancia de semanas cotizadas, constancia de no vigencia y demás documentación entregada, ya sea telefónicamente o en visita física. Para tal efecto se levantará el dictamen correspondiente de la verificación telefónica o de la visita física.

EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo derivado de los Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México;
2. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa o bien haya entregado documentación falsa o alterada;
3. Cuando la persona beneficiaria no continúe con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;
4. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia y no subsane dentro del término previsto en el numeral 8.4.2;
5. Cuando la persona beneficiaria no recoja su tarjeta bancaria o cheque bancario correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del padrón de trámites aprobados en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; para el caso de las personas con trámites en los meses de octubre a diciembre, se tomará en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
6. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana;
7. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad;
8. Cuando la persona beneficiaria fallezca;
9. Cuando exista evidencia de mal uso de la tarjeta bancaria;
10. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general.

Nota: Si la persona beneficiaria encuentra un empleo durante los seis meses de duración del Programa Social del “Seguro de Desempleo”, deberá renunciar al apoyo económico por escrito y/o vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación, previo a la contratación o reinstalación del empleo.

8.4.2. Periodo para realizar aclaraciones

La persona solicitante o beneficiaria del Programa Social del “Seguro de Desempleo” que se encuentre en casos de baja o cancelación del Programa, podrá acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a efecto de realizar su aclaración correspondiente, teniendo como plazo 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y en los Estrados físicos y electrónicos de la DGE; tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En los casos de suspensión temporal, la persona beneficiaria podrá acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a subsanar su situación dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y en los Estrados físicos y electrónicos de la DGE; tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso contrario se procederá a la suspensión definitiva.

8.4.3. Procedimiento de inconformidad

La persona solicitante que se encuentre en el supuesto de cancelación de la solicitud o baja del Programa tendrá 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución, para interponer recurso de inconformidad, de manera escrita, dirigida a la persona Titular de la STyFE, quien procederá a emitir una resolución debidamente fundada y motivada de conformidad a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la persona solicitante se estime afectada por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá, a su elección, interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicarán la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos, cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, el Comité Calificador de Solicitudes, actuará considerando el Índice de Marginalidad por Unidad Territorial, dando prioridad a la población que habite en aquellas de muy alta y alta marginalidad.

10. Procedimiento de Instrumentación

10.1 En caso de aprobación de la solicitud de incorporación al Programa, se emitirá la tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo, conforme a los plazos establecidos y dependiendo de los tiempos presupuestales, a efecto de entregar el apoyo económico a la persona beneficiaria.

Una vez publicada la lista de ingreso al Programa y emitida la tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente, la persona beneficiaria contará con treinta días (30) hábiles improrrogables para recogerla. En caso de incumplimiento al término establecido, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a la cancelación del trámite y al reintegro de los recursos ejercidos no pagados a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, sin responsabilidad para la STyFE.

Los beneficiarios obligados a presentar “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”, recibirán los apoyos subsecuentes del Programa Social “Seguro de Desempleo”, una vez entregada dicha cartilla, de acuerdo al calendario emitido por la

Dirección del Seguro de Desempleo. En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, se procederá al reintegro de los recursos correspondientes, treinta días (30) hábiles posteriores a la fecha compromiso de entrega de cartillas, sin responsabilidad para la STyFE.

Una vez entregada la tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo, el uso y manejo de la misma será responsabilidad de la persona beneficiaria; en caso de pérdida o extravío, la persona beneficiaria deberá acudir a la institución bancaria a realizar su reporte correspondiente e informar a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo del extravío, pérdida o situación fuera de estas reglas.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de acceso y permanencia, por lo que el ingreso de solicitudes deberá sujetarse a los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el calendario determinado por la Dirección del Seguro de Desempleo para la entrega de “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”, por lo que deberán concluir sus trámites en el presente ejercicio fiscal, ya que fuera de los plazos establecidos no se podrán tramitar solicitudes, ni apoyos subsecuentes, de este, ni del ejercicio fiscal 2019.

10.1.2. Los datos personales recabados se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. El Seguro de Desempleo está sujeto a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo que en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

10.1.4. EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE SEGURO DE DESEMPLEO SON GRATUITOS.

El personal de la STyFE que intervenga en la implementación y desarrollo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta Dependencia son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control en la STyFE.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control

La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de solicitar la documentación y revisar la información contenida en la solicitud.

- Todas las solicitudes de ingreso al Programa son verificadas en la base de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar duplicidad o falsedad en la información proporcionada.

- En el caso de la información y documentación presentada por personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión de la Ciudad de México, ésta será materia de consulta y validación ante el Instituto de Reinserción Social y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario adscritas a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o la autoridad que resulte competente.

- En el caso de personas beneficiarias cuyo documento de acreditación de pérdida del empleo fue la presentación de constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón, cédula de seguimiento, demanda o convenio, la misma será materia de consulta y validación por parte de los verificadores que para tal efecto designe la STyFE, y los enunciados en las presentes Reglas de Operación en el apartado de Programación Presupuestal, a través de las acciones que se citan a continuación:

1. Revisión general del expediente (documentación completa, ubicación en mapas, registro ante el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas–DENUE- del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Revisión de RFC en página de Sistema de Administración Tributaria –SAT-).
2. Revisión de coincidencias en base de datos del Programa.
3. Revisión de Datos de Constancia Laboral (membrete del centro de trabajo, fecha de emisión, nombre completo de la persona solicitante de incorporación al Programa, tiempo laborado, firma y cargo de quien emite la constancia), revisión del Registro Federal de Contribuyentes, en página de internet del Sistema de Administración Tributaria y/o aplicación digital de Código QR. (Nombre, razón social, vigencia, giro de la empresa).
4. Revisión de demandas y convenios (existencia de la empresa, relación laboral, claves de acceso de página web de los Órganos Jurisdiccionales).
5. Confirmación de la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y/o visitas físicas.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico, independientemente de hacer de conocimiento al Órgano Interno de Control, dará vista a las instancias que sean competentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el programa.

10.2.1. Los instrumentos de control interno del Programa serán supervisados en su correcta aplicación por la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, y tendrán la finalidad de verificar que la persona beneficiaria sea buscador activo de empleo y que cumpla con los requisitos de permanencia señaladas, consistente en:

- La “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”,

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

10.2.2. La revisión del diseño de los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido, serán analizados por el Comité Técnico, quien podrá proponer las modificaciones que considere oportunas a las presentes Reglas de Operación.

10.2.3. La Contraloría Social en la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1. En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el solicitante o persona beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento, mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja en los Módulos de Atención descritos con antelación en las presentes Reglas de Operación.

11.2. Las áreas de recepción de quejas serán los Módulos de Atención u Oficinas Centrales, quienes deberán canalizar dichos escritos a la Dirección del Seguro de Desempleo quien deberá emitir una respuesta en 10 (diez) días hábiles, siendo responsable del seguimiento la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

En caso de Inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 55.56.58.11.11, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. A efecto de eficientar la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo segurodedesempleo@cdmx.gob.mx

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. En los Módulos de Atención y a través de las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en los estrados físicos y electrónicos de la DGE se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2. En todo momento las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en San Antonio Abad 32, primer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, así como:

- a) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
- b) Recibir el apoyo económico una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

12.3. En cumplimiento con los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020”, se cita textualmente lo siguiente:

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Controlaría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1. Evaluación

13.1.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social “Seguro de Desempleo” será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. En este apartado habrá que especificar y señalar explícitamente lo siguiente:

13.1.2.1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la STyFE.

13.1.2.2. Para la realización de la evaluación interna, se empleará información generada en campo, información generada por el propio Programa, así como las estadísticas generadas por el INEGI.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML); es decir, se medirán indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, siendo los siguientes:

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ALINEADO EL PROGRAMA							
BENEFICIARIOS: Personas desempleadas							
INDICADORES							
		Indicador	Fórmula	Tipo de indicador/ dimensión	Frecuencia de la Medición	Medios de verificación y fuentes de información	Supuestos
FIN	Contribuir a garantizar el derecho al trabajo, mejorando las condiciones de búsqueda de empleo de la población desempleada de la Ciudad de México	Porcentaje de cobertura de personas beneficiadas en situación de desempleo en la Ciudad de México	(Población beneficiada por el Programa en el ejercicio / Población Objetivo determinado en Reglas de Operación 2020) * 100	Cobertura	Anual	FI: Registros del Programa	Incremento de oferta laboral en la CDMX
				Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo	
PROPÓSITO	Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo	Porcentaje de personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo	(Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual / Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior) - 1)* 100	Estratégico	Anual	FI: Padrón de Beneficiarios atendidos	
				Eficacia		MV: Portal del Sistema de Información de Desarrollo Social	

COMPONENTES Bienes y servicios que reciben los beneficiarios	Componente 1. Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos entregados	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos programados al periodo) * 100	Estratégico	Trimestral	FI: Informes trimestrales financieros internos	SC4. La DGE de la STYFE ofrece la vinculación y capacitación necesarias para las personas beneficiarias	
				Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo		
	Componente 2. Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada	Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo con búsqueda confirmada	(Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada / Total personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo) *100	Estratégico	Trimestral	FI: Reporte de personas canalizadas a la DGE		
				Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo		
COMPONENTE 1: Apoyos económicos entregados								
ACTIVIDADES O PROCESOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE COMPONENTES	Actividad 1.1 Recepción y trámite de solicitudes	Porcentaje de personas aprobadas	(Total de personas aprobadas / Total de personas que realizaron el trámite) *100	Resultado	Trimestral	FI: Padrón de beneficiarios y registro de solicitudes	Supuestos Actividades - Componentes	
				Eficacia		MV: www.segurodedesempleo.cd.mx/gob.mx/		
	Actividad 1.2 Entrega de tarjetas bancarias para el depósito de apoyo económico	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben tarjeta bancaria	(Personas beneficiarias que reciben tarjeta bancaria / Total de personas aprobadas) *100	Resultados	Trimestral	FI: Informes trimestrales financieros Internos		Actividad 1.3. Las Instituciones de Seguridad Social emiten el documento necesario para tramitar el apoyo económico.
				Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo		Actividad 1.4. La Institución bancaria provee a la Institución de plásticos de entrega de apoyos, así como de la plataforma electrónica requerida para su dispersión

COMPONENTE 2: Servicio de canalizaciones laborales otorgado.							
Actividad 2.1 Comprobación de la búsqueda de empleo por parte de las personas beneficiarias	Porcentaje de personas beneficiarias que entregaron cartillas al periodo	(Total de personas beneficiarias que entregaron cartilla / Total de personas beneficiarias al periodo con obligación de búsqueda de empleo) *100	Resultados	Trimestral	FI: Padrón de Beneficiarios y oficinas de canalización	Supuestos Actividades – Componentes	
			Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo		

13.3. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social del “Seguro de Desempleo” serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el responsable de realizarlo es la Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

14. Formas de participación social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Población en general	En cualquier momento de la operación del Programa	A través de la página de internet del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx la población podrá externar quejas y sugerencias	Información
	Implementación del Programa	Promoción territorial	Información
Contraloría Social	Comité Técnico para la Supervisión, Vigilancia y Evaluación del Programa Seguro de Desempleo de la Ciudad de México	Invitado solamente con derecho a voz	Información y participación

15. Articulación con otros Programas Sociales y Acciones Sociales.

Programa o Acción Social con la que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colabora	Etapas del Programa comprometidas
Capacitación para el Empleo	STyFE a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Impartición de pláticas, talleres y cursos a las personas beneficiarias del Programa	Permanencia en el Programa
Vinculación Laboral	STyFE a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Canalización para lograr la reincorporación laboral	Permanencia en el Programa
Empadronamiento	Secretaría de Desarrollo Económico	Validación de padrones de establecimientos mercantiles.	Requisitos de Acceso al Programa
Constancia	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Validación de documento que acredite la calidad de persona de comunidades étnicas o indígenas y emisión de padrón	Requisitos de Acceso al Programa

Colaboración Interinstitucional	Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México Instituto de Reinserción Social	Informe de Egreso emitido por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Oficio de canalización emitido por la Dirección General del Instituto de Reinserción Social.	Requisitos de Acceso al Programa
Canalización	Consejo para Prevenir la Discriminación	Emisión de Documento que acredite la discriminación por embarazo u Opinión Jurídica a mujeres despedidas por motivo de embarazo.	Requisitos de Acceso al Programa
Defensa Legal o Conciliación	Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México	Emisión de Citorio y Cédula de Seguimiento, o en su caso convenio, como documentos que acreditan la pérdida de empleo	Requisitos de Acceso al Programa
Medidas de carácter social	Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos	Emisión de oficio de canalización	Requisitos de Acceso al Programa

No existe duplicidad con otros programas sociales, toda vez que el Programa “Seguro de Desempleo”, deviene de una Ley local, de aplicación exclusiva por la Ciudad de México y encomendado por normatividad a la STyFE.

16. Mecanismos de fiscalización

16.1. El Programa Social “Seguro de Desempleo” ha sido aprobado en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), de fecha 14 de enero de 2020.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Demarcación Territorial y Colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución, de acuerdo con la legislación aplicable.

16.8. Conforme al Artículo 34, Fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se presentará al Congreso de la Ciudad de México, un informe trimestral pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos del Programa Social “Seguro de Desempleo.”

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada de manera mensual:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

18.1. La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. Cuando le sea solicitado, la STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.4. En las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará de manera mensual en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la STyFE, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Para evitar cualquier forma de exclusión en el padrón final de personas beneficiarias, el Programa Social “Seguro de Desempleo” tiene una Base de Datos que se coteja con las actas del Comité Calificador de Solicitudes.

18.8. Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, la Base de Datos de aplicación en el Ejercicio Fiscal 2020, presenta mejores niveles de seguridad que el utilizado anteriormente. Asimismo, todas las personas servidoras públicas que participan en su utilización, firmarán escrito de confidencialidad, y solamente estarán autorizados para acceder a los apartados necesarios con motivo de su actividad.

Para el acceso a la base general, el Director General emitirá oficio de autorización e informará los alcances legales correspondientes a la persona servidora pública autorizada.

19. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **Apoyo económico:** Transferencia monetaria que se otorga a las personas desempleadas beneficiarias del Programa Seguro de Desempleo con la finalidad de generar las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo formal.

- **Ciudadano (a):** Los varones y mujeres que hayan cumplido 18 años.

- **COMAR:** Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

- **Comité Técnico:** Órgano deliberativo que se encargará de analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, sugiriendo los ajustes y modificaciones que considere necesarios, se constituirá bajo la coordinación de la STyFE, integrado por un representante de cada una de las siguientes instancias: la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Procuraduría Social, quienes contarán con voz y voto. La Contraloría General de la Ciudad de México, asistirá únicamente con voz.

- **Comité Calificador de Solicitudes:** Órgano interno deliberativo, encargado de analizar y validar las solicitudes de incorporación al Programa, realizará sus funciones en sesiones semanales, por necesidad de la sesión, está facultado para realizar sesiones extraordinarias.

- **Desempleo:** Se tomará en cuenta cuando el trabajador por causas ajenas a su voluntad deje o sea separado de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privado de su salario, en atención al artículo 2 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

- **Estrados de la DGE:** Estrados oficiales, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 13 de noviembre de 2018, el cual, físicamente se ubica en el Tercer Piso de Calzada San Antonio Abad, número 32, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc; y el sitio <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/estrados/dgefc>
- **Huésped:** Persona proveniente de distintas naciones que arriba a la Ciudad de México, con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria.
- **Persona Liberada:** Quien obtiene su libertad de alguno de los Centros de Reclusión de la Ciudad de México, por haber cumplido totalmente su condena.
- **Persona Migrante:** Ciudadano originario o residente de la Ciudad de México que salió de la entidad federativa con el propósito de residir en el extranjero.
- **Persona Beneficiaria:** Mayor de 18 años y hasta 67 años 11 meses de edad, que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”.
- **Persona trabajadora:** Aquella que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.
- **Persona Preliberada:** Aquella liberada con anticipación al cumplimiento total de la condena impuesta, en razón de haber obtenido alguno de los beneficios contemplados en la Ley.
- **Programa:** Programa Social Seguro de Desempleo.
- **Persona Repatriada:** Persona emigrante de origen nacional que retorna por diversas circunstancias al país.
- **Salario:** Retribución que debe pagar el patrón a la persona trabajadora por su trabajo.
- **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.
- **SEMOVI:** Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
- **SETRAVI:** Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.
- **SIBISO:** Secretaría de Bienestar Social de la Ciudad de México.
- **STyFE:** Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.
- **Trabajo:** Derecho Humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con vigencia en el año 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 27 de enero de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
(Firma)

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ